



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° 008 DE 2021 (Marzo ___)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA ENTREGAR EN CONCESION EL SUNRISE PARK DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente y Honorables Diputados de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

El tenor del numeral 9) del Artículo 300 de la Constitución Nacional indica: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: 9) Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

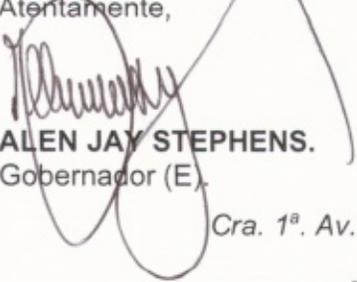
Así mismo, el literal C) del Artículo 10 de la Ley 47 de 1993 señala: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Son funciones de la Asamblea Departamental, además de las establecidas por el artículo 300 de la Constitución Política y por las leyes generales para los departamentos, las siguientes: c) Expedir las disposiciones relacionadas con la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, de obras públicas y de adecuación de la infraestructura financiera del departamento.

Por otro lado, el numeral 2) del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 expresa: Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas: 2) Fijar a iniciativa del Gobernador, los planes y programas de desarrollo económico y social departamental, **así como los de las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse**, con la determinación de los recursos e inversiones que autoricen para su ejecución, y de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos; tales planes y programas se elaborarán bajo las normas que establezca la ley para que puedan ser coordinados con los planes y programas regionales y nacionales.

Y finalmente, los numerales 5to y 6to del Artículo 62 del Decreto 1222 de 1986 establece: Son funciones de las Asambleas: 5) **Administrar los bienes del Departamento** y fiscalizar las rentas y gastos de los Distritos, de acuerdo con la Constitución y las leyes; 6) **El arreglo, fomento y administración de las obras y establecimientos públicos** que interesen al Departamento.

Honorables Diputados, después de describir el objeto trazado anteriormente y las normas que rigen la materia, agradezco sus buenos oficios para que el presente Proyecto se convierta en una Ordenanza con el fin de reiterar autorización concedida mediante Ordenanza No. 013 de 19 de diciembre de 2019 para dar el Gobierno Departamental en concesión el Sunrise Park, en tanto dicha autorización se encuentra vencida ya que no fue posible ejecutarla en el tiempo concedido debido a la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia por causa del COVID-19.

Atentamente,


ALEN JAY STEPHENS.
Gobernador (E).

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA N° 009 DE 2021 (Marzo ___)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA ENTREGAR EN CONCESION EL SUNRISE PARK DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que le otorga el numeral 9° del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 2do del Artículo 60 y los numerales 5° y 6° del Artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986 y el literal c) del Artículo 13° de la Ley 47 de 1993 y demás normas concordantes,

ORDENA

Artículo 1°. Autorícese al Gobierno Departamental para celebrar contrato de concesión para la administración, gestión, uso y funcionamiento del Sunrise Park de propiedad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo los bienes destinados al servicio público, para su uso y goce hasta por un término de diez (10) años **prorrogables**, de acuerdo a su naturaleza.

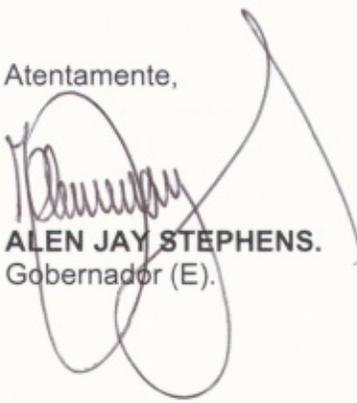
Artículo 2°. Autorícese al Gobierno del Departamento Archipiélago para realizar las incorporaciones, traslados y, en general, todos los movimientos y operaciones presupuestales necesarios para la realización de un estudio de costos y beneficios, que sirvan de base para la elaboración del proceso de selección del contratista.

Artículo 3°. Facultese por un (1) año, prorrogables, al Gobierno Departamental, para dar en concesión al Sunrise Park.

Artículo 4°. Crease una comisión accidental para el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza; la cual, estará conformada por tres (3) Honorables Diputados designados por el presidente de la Honorable Corporación y tres (3) secretarios de Despacho designados por el Gobernador.

Artículo 5°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Atentamente,


ALEN JAY STEPHENS.
Gobernador (E)


RECIBIDO
FECHA: 25-03-2021
HORA: 4:24 PM
FIRMA: [Firma]

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia